Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL – TOCANCIPÁ (REPARTO)**
E. S. D

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA |
| **DEMANDANTE:** | ACEROS AREQUIPA S.A.S.<br>NIT 901.379.532-2 |
| **DEMANDADO:** | GRUPO PRONUM S.A.S.<br>NIT: 900.266.988-8 |

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, obrando en nombre y representación de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle), con NIT 901.379.532-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de la sociedad inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en contra de la sociedad **GRUPO PRONUM S.A.S,** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Tocancipá, con NIT. 900.266.988-8, representada legalmente por Jaqueline del Pilar Ballesteros identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.475.927 o quien haga sus veces, con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada por la obligación insoluta contenida en la siguiente factura electrónica de venta, así como por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida:

- FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE2Y12679 por valor de $139,077,364.00.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones el apoderado queda facultado para notificar, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, asistir a audiencias, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas las actuaciones necesarias para el buen éxito de su mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Para todos los efectos el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Sírvase señor Juez conferirle personería jurídica en los términos indicados anteriormente.

Cordialmente,

**ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ**
No. 6.104.465 de Cali
Representante Legal de Aceros Arequipa S.A.S.

Acepto,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P No. 39.116 del C.S.J